JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	RICARDO ANTONIO RÍOS RAMÍREZ
DEMANDADO	CASUR
RADICADO	05001-33-33-024-**2013-00286**-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Del estudio de la demanda, se puede observar que el poder otorgado por el demandante **RICARDO ANTONIO RÍOS RAMÍREZ**, contiene enmendaduras que no fueron registradas por la notaria al momento de hacer la presentación personal del mismo, y que por lo tanto, no permiten al juzgado tener certeza de si fue ese el asunto para el cual fue encomendado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, para que allegue un nuevo poder judicial, en los términos del artículo 65 del Código de procedimiento civil.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

☼

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____

Secretario (a)